

RESOLUCIÓN No. 0552 DEL 13 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 0552 DEL 13 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 20236050000075262 del 17 de abril de 2023 la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con el NIT 900.208.959-7, a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **Libertad Asistida/Vigilada**, para Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa de la **Carrera 8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca**.

RESOLUCIÓN No. 0552 DEL 13 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

Que se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** cuenta con su Proyecto de Atención Institucional – PAI, aprobado por parte del coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional, mediante oficio del 06 de Julio del 2022 con vigencia de un año.

Mediante Acta No. 25 del 13 de junio de 2023, el Comité de Mezclas de Poblaciones APROBÓ a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA la mezcla de las modalidades **Libertad Asistida Vigilada** y Apoyo Post Institucional, en la sede de la entidad en el municipio de Guadalajara de BUGA.

RESOLUCIÓN No. 0552 DEL 13 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

Que la en la modalidad Libertad Asistida Vigilada operada por la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, atiende la siguiente población:

“Adolescentes y Jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la citada ley” (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1141 del 8 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 14 de junio de 2023.

Que, la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con el NIT 900.208.959-7, con domicilio de la sede administrativa, ubicada en **Calle 67 Norte No. 8N – 39 barrio Menga del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Valle del Cauca** mediante la resolución número 377 del 28 de enero de 2011.

Que, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 1141 del 08 de julio 2022**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de once (11) meses a la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

RESOLUCIÓN No. 0552 DEL 13 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

Que la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** solicitó el trámite de renovación y se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial a la entidad, de acuerdo a la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias con base en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley versión 4, del 6 de marzo de 2020, Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA - versión 3 del 12 de julio de 2022, El procedimiento de Licencias Nivel Regional versión 12, Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF versión 5, los días **25 y 26 de mayo de 2023**.

Que todos los conceptos emitidos certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico del servicio.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, a la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Carrera 8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la sede operativa ubicada en la **Carrera**

RESOLUCIÓN No. 0 5 5 2 DEL 1 3 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, la cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Libertad Asistida/Vigilada
4. capacidad Instalada	N/A
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
6. Sede operativa	Carrera 8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 67 Norte No. 8N – 39 barrio Menga del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7 puede prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD**

RESOLUCIÓN No. 0552 DEL 13 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

ASISTIDA/VIGILADA para la Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar copia de la presente Resolución de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, en la sede administrativa y operativa.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 0552 DEL 13 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 JUN. 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Profesional Universitario Grupo Jurídico

76-20000

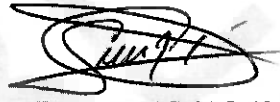
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 13 días del mes de junio de 2023, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente la representante legal señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 Representante Legal de la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 0552 del 13 de junio de 2023, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
EL NOTIFICADO
C.C. No. 15.453.372



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
EL NOTIFICADO
C.C. No. 15.453.372

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 552 DEL 13 DE JUNIO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **14 días del mes de junio de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 552 del 13 de junio de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **13 de junio de de 2023** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de junio de 2023 por** agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca